



RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se nombran los tribunales y comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal en el cuerpo de maestros convocado por Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre.

Mediante Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, se convocó el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización del empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros y acreditación de la de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

Teniendo en cuenta que, en el apartado decimotercero de la citada orden se dispone que el nombramiento de los tribunales y comisiones de selección se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. – Nombramientos.

Se nombran los miembros de los tribunales y comisiones de selección referidos en el apartado decimotercero de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal, el procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, conforme a lo dispuesto en el anexo.

Segundo. – Constitución de los tribunales y de las comisiones de selección.

En el plazo máximo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, las direcciones provinciales de educación de las provincias donde se celebren las pruebas selectivas, instarán a los presidentes de las comisiones de selección y de los tribunales a su constitución conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto.1 de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre.

Tercero. – Participación en los órganos de selección

1.- La participación en los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoquinto.2 de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, tiene carácter obligatorio.





2.- La inasistencia injustificada a las distintas sesiones y actos del procedimiento incluido el de constitución, con excepción de lo contemplado en el apartado decimoquinto.2 de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre, en relación con las causas de dispensa, y el punto 3 del citado apartado referido a las de abstención y recusación, dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

3.- Será competencia de la Dirección General de Recursos Humanos conocer y resolver las posibles causas de dispensa, así como las abstenciones y recusaciones que pudieran presentarse, a tenor de lo establecido en el apartado decimoquinto. 2 y 3, de la Orden EDU/1867/2022, de 19 de diciembre. Una vez constituidos los tribunales y las comisiones de selección, y con carácter previo al inicio de las funciones, las comisiones de selección canalizarán de forma ordenada las solicitudes de abstención y recusación de que tengan conocimiento ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Valladolid,
LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

